Constancia. *El término para efectos de subsanar la demanda corrió los días 16, 17, 18, 19 y 22 de abril de 2024. No se recibió escrito con ese propósito.*

Armenia Quindío, 26 de abril de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022
Yady Marcela Arias Loaiza
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Rechaza Demanda
Proceso:	Acción de Protección del Consumidor
Demandante:	Ferretería Andrés Martínez S.A.S
Demandados:	Efigas S.A E.S.P y Otra
Radicado:	63001-31-03-003-2024-00080-00

Abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, la parte actora no se ocupó en subsanar los defectos formales anotados en la decisión que dispuso inadmitir la demanda.

Aunque exhibió escrito de subsanación, este fue allegado en forma intempestiva, un día después del vencimiento del término hábil para el efecto.

En consecuencia, se abre paso el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de acción de protección del consumidor identificada en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #63 del 29-04-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6aeec8af545f736db42335f1ea52304f29587c56f307618d029bf0fe7df107**
Documento generado en 25/04/2024 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica